

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición

SEÑORA: Entre los deberes que el cuidado de la salud pública impone al Gobierno de V. M., está el de conservar con esquisito celo aquellos remedios que la naturaleza ofrece espontáneamente en nuestro suelo, y cuya eficacia para el tratamiento de graves enfermedades ha sancionado la experiencia de los siglos.

Son por tal razón las aguas minerales manantial de salud y pública riqueza, cuyo uso y administración como medicamento, al igual que su conservación y explotación, se hallan de antiguo consignadas en nuestras leyes y regidas por sabios reglamentos, constituyendo uno de los servicios preferentes del Estado.

El Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minerales representa en los establecimientos estas funciones públicas en ellos delegadas por ei Gobierno; y como tal delegación no seria eficaz sin el auxilio de señalados estudios y particulares conocimientos que conslituyen dentro de la ciencia una significada especialidad, todas las disposiciones reglamentarias desde la creación de tan importante instituto, hasta el día, han prescrito como único medio de ingreso los Públicos ejercicios de rigurosa oposición.

El vigente reglamento de 12 Mayo de 1874 asi lo consigna en sus

artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, suspendidos en sus efectos por el Real decreto de 11 de Noviembre de 1879, dictado ante la necesidad de limitar por algún tiempo el ingreso en el Cuerpo, cuyo personal era por entonces suficiente para desempeñar las plazas oficiales de verdadera estimación é importancia. Pero ya no lo es, dadas las nuevas declaraciones de utilidad pública de fuentes medicinales; y así lo estimó el Senado al pasar al Congreso de los Diputados el nuevo proyecto de ley de Sanidad, de 11 de Enero de 1883, en el que se fija en 100 el número de Inspectores Médicos de establecimientos de baños y aguas minero medicinales.

El tiempo transcurrido desde que se dictó aquel decreto, las vacantes habidas y la necesidad de conservar la respetabilidad del Cuerpo de Médicos de baños, cerrando todo ingreso que no tenga por base el mérito reconocido, indican al Gobierno la conveniencia de aconsejar á V. M. el acuerdo de nuevas oposiciones para completar las 100 plazas de que debe constar el Cuerpo, hoy reducido á 87 Médicos Directores.

Esta disposición tendrá su complemento en reforma de algunos de los artículos del reglamento de baños, encaminada á elevar la representación de los que al Cuerpo pertenezcan, relevándoles de funciones que no son propias de su caracter científico, dándoles categoria en la Administración civil, y poniéndoles en condiciones de desempeñar sus cargos en los balnearios con completa independencia, para que su autoridad sea mas eficaz y su acción más beneficiosa.

En virtud de tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Enero de 1887.—

SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.,— Fernando de León y Castillo.

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declaran en vigor los artículos 30, 31, 32, 33, 34
y 35 del reglamento de 12 de Mayo
de 1874, en lo que se refieren á
oposiciones públicas, para ingreso
en el Cuerpo de Médicos Directores de aguas y baños minerales.

Art. 2.º El total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales, será el de 100.

Art. 3.º Las vacantes que resulten en el Cuerpo, hasta completar dicho número, se prove rán por oposición, en la forma que determina el reglamento de 12 de Mayo de 1874, modificado por Real decreto de 31 de Mayo de 1876.

Art. 4.º Las Direcciones de baños y aguas minerales que después de realizadas las oposiciones resulten vacantes, se proveerán interinamente por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad hasta la nueva convocatoria.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.— El Ministro de la Gobernación, Fernando de León y Castillo.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de baños y aguas minero medicinales; S. M. el

Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños, de entre las que resulten vacantes despues del concurso cerrado de este año, y que habrán de proveerse con arreglo æl texto de dichos artículos, señalándose al efecto un plazo de treinta dias para la presentación de solicitudes á dichas oposiciones.

Tambien es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias manden insertar en los respectivos Boletines oficiales la presente disposición seguida de los citados artículos del reglamento de baños, é igualmente el anuncio de esa Dirección general convocando las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.—León y Castillo.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Art: 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nom-brará y procederá en los términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposición, se necesita ser español, tener veintitrés ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposición serán tres y en público. El primero consistirá en seis preguntas teórico prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado préviamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestación invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certámen á los que no mereciesen su aprobación, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrologia médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más jóven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y según el orden de numeración, la respectiva à cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositores y del público, devolviéndosela al Tribunal despues de leida para que la rubriquen todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, tambien sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquéllos con aplicación á las medicaciones hidrominerales.

Art. 34. El mismo dia en que hubiesen concluido los ejercicios de oposición, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y despues de decidir sobre el mérito de cada opositor y acordar la resolución, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces: al siguiente dia hará en público la proclamación, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos según el mérito de sus ejercicios, haciendo constar también esta proclamación en el acta.

El número de los indivíduos que se incluyan en la lista propuesta, sera igual al número de Direcciones de baños sacadas á oposición.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposíciones con las Memorias actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevándolo todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho á elegir, según el orden de preferencia

que en ella ocupen, la Dirección de baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro-de la Gobernación.

(Gaceta del 23 de Enero.)
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alfaz, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alfaz, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante:

Resulta que, á consecuencia de comunicación del Director general de Instrucción pública, pasada con fecha 16 de Septiembre último, al Gobernador, para que el citado Ayuntamiento pagase al Profesor de Instrucción primaria D. Jaíme Barceló los crecidos atrasos que le debía, la expresada Autoridad superior apercibió al Alcalde conminándole con el máximum de la multa señalada en la ley, si no satisfacía las cantidades de que se hallaba en descubierto por el indicado concepto.

Habiendo pasado el plazo señalado sin que el Alcalde obedeciese, le impuso la multa de 50 pesetas, y como tampoco se lograse que diese cumplimiento á las órdenes de la Superioridad, el Gobernador decretó la suspensión de todos los Concejales del referido Ayuntamiento.

La Sección considera en su lugar la providencia adoptada por lo que respeta al Alcalde, pues si bien en recurso elevado á ese Ministerio expone tener el Municipio embargadas sus rentas por la Delegación de Hacienda, ni acompaña documento que lo justifique, ni la copia que presenta de alguna comunicación puede tener valor ni eficacia legal, desprovista como se halla de toda firma ó autorización, y no deja de llamar la atención que si el Alcalde se consideraba exento de responsabilidad, no haya entablado contra la imposición de la multa los recursos que el artículo 187 de la ley autoriza.

Mas como quiera que según se observa en las comunicaciones del Gobernador, el apercibimiento fué dirigido é impuesta la multa tan sólo al Alcalde, y en el expediente no consta de modo alguno que se haya notificado al Ayuntamiento providencia alguna referente al particular, no cabe decir haya aquél incurrido en la desobediencia que se castiga.

Entiende por lo tanto la sección que procede:

1.º Declarar que estuvo en su lugar la suspensión del Alcalde.

2.º Instruir el oportuno expediente, con el fin de depurar si hay méritos para la separación del mísmo.

Y 3.º Alzar la suspensión de los Concejales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1887. —León y Castillo.—Sr. Cobernador de la provinciu de Alicante.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Dirección general anuncia la convocatoria á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

Los que deseen obtar á ellas presentarán indispensablemente à este Centro, Sección de Sanidad terrestre, Negociado de baños, desde esta fecha hasta el dia 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, los documentos siguientes:

- 1.º Instancia extendida en papel del sello correspondiente y suscrita por el interesado solicitando su admisión en las oposiciones que se convocan para cubrir 13 plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.
- 2.° Cédula personal del ejercicio corriente.
- 3.º Partida de bautismo y con el requisito de hallarse legalizada, si está expedida fuera de la provincia de Madrid.
- 4.º Título original ó testimonio del de Doctor en Medicina, ó bien del de Licenciado; pero en este caso es indispensable acompañar una certificación expedida por la Universidad correspondiente, acreditando que el interesado tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de Análisis química.

Los aspirantes podrán presentar además relación justificada de sus méritos y servicios profesionales.

La presentación de todos los documentos indispensables deberá ser simultánea, no admitiéndose por lo tanto ninguna solicitud que carezca de cualquiera de ellos, ó los tenga sin los debidos requisitos.

Terminado el plazo de admisión de las solicitudes pasarán todas con los documentos justificativos

al Tribunal que se nombrará al tenor de lo dispuesto en los articulos 31 y parrafo quinto del 29 reformado del reglamento, para los efectos que los mismos determinan.

Madrid 25 de Enero de 1887.— El Director general, Teodoro Baró. (Gaceta del 26 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz (trozos 1.º y 2.º), provincia, de Huelva, cuyo presupuesto es de 13.790 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las koras hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con rado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pública subasta de las obras de pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 acopios para conservación en 1886 as 87 de la carretera de Cuesta de á 87 de la carretera de Cuesta de Castileja á Badajoz (trozos 1. y 2.)

provincia de Huelva se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y
llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda
propuesta en que no se exprese
determinadamente la cantidad en
pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el
proponente á la ejecución de las
obras, asi como toda aquella en
que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) (Gaceta del 18 de Enero).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 173. COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión ha resuelto señalar para celebrar sus sesiones durante el mes de Febrero, los días 1, 8, 15 y 22 á las once y media de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 27 de Enero de 1887.

—P. A. de la C. P.—El Secretario,
Tomás Larráz.

Núm. 174.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse una plaza de peón caminero para los kilómetros 11 al 14'50 de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera con residencia á Seculta ó Argilaga y la dotación anual de 638 pesetas 75 céntimos; esta comisión ha resuelto hacerlo público por medio del presente anuncio al objeto de que les que aspiren à aquella puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría durante el término de diez días á contar desde el en que se inserte en el Boletin o ficial, debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, ser licenciado del ejército con buena nota, haber ejercido ó ejercer el oficio de labrador, saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprensible y que no se encuentran imposibilitados físicamente.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 27 de Enero de 1887.

—El Vicepresidente, S. Samá.—
P. A. de la C. P., El Secretario,
T. Larráz.

Núm. 175.

Esta Comisión en sesión del día de ayer, prévia declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el dia 1.º de Marzo próximo, á las diez y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de materiales con destino á la conservacion de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Número de	DESIGNACION DE I.AS CARRETERAS.	Kilóms.	IMPORTE del presupuesto de acopios.
orden.			Pesetas. Cs.
			5
1 2	De Reus a Montblanch	1-28	12.735.00
2	De Vilarrodona á Solívella, trayecto de	4 44	0.045640
3	Plá de Cabra á Sarreal	1-11	3.045'42
	De Catllar á la general de Tarragona á	3-7	2.390'85
4.	Barcelona 6 Con Joine del Domanys	"	2.000.00
	De Aiguamurcia á San Jaime del Domenys, trozo 2.°	1-7	1.346'78
- 5	De Amposta á Vinallop	1-3	1.241'31
5 6 7	De Santa Bárbara á la Cénia	1-23	3.124'32
7	De la de Santa Bárbara á la Cénia á la	- 1	
	general de Vinaroz, trozo de Ulldecona		No.
	al empalme	9-19	2.866'19
8	De Falset á la general de Espluga á Flix		4 00 4450
9	por Bellmunt, trozo de Falset à Bellmunt.	1-5	1.904'59
	De Porrera á la general de Alcolea del	1-7	2.244'06
10	Pinar	1-8	2.551'50
11	De Batea á la general de Alcolea	1-0	2.001 00
Member -	De Cambrils á Prades, trozo de Maspujols á Vilaplana	1-6	1.582'88
12	De Tarragona á la general de Alcover á	- 1	
V	Santa Cruz de Calafell, trozo de Tarra-	1 N	
13	gona á Constantí	1-5	3.723'30
19	De Tarragona al Pont de Armentera, trozo		
14	o. sección 2.ª	2,475long	570'93
	de Alcover a	4.6	044600
15	Santa Cruz de Calafell.	1-3	914'29
	De la general de Castellón á Tarragona á Salou.	1-4	2.142'80
16 "	De Reus à Montroig, trozo de Reus à Riu-		2.112 00
101.	doms.	1-5	· 6.924'96
TO DIS	- 1005 a Montrolo trozo Monthrio a	7 .	
17		10-15	2.045'92
	De Reus à Almoster nor Castellyell trozo		
18	ac iteus a Castelluall	1-3	1.927'17
. 11	1 1005 d la de Vendrell à C laime nor	1 5	1.378'19
19	- Canol as	1-5	1.578 19
256	De Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoxons	1-6	3.616'20
		1	7.010 20
	TOTAL		58.276'66

Las subastas se celebrarán, con arreglo à les términes que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Exema. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excma. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar extendidas en papel timbrado de clase 11.º y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador, deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y
las que no se hallen ajustadas al
modelo, siempre que las diferencias
puedan producir, á juicio de la
Presidencia, duda racional sobre la
persona del licitador ó sobre el
precio ó compromiso que contraiga,
se declararán desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 26 de Enero de 1887.

—El Vicepresidente, S. Samá.—
P. A. de la C. P.—El Secretario,
T. Larráz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según lo acredita con la cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excma. Comisión provincial de Tarragona, con fecha 26 de Enero y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que

corren à cargo de la provincia, se compromete con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones à tomar por su cuenta los de la..... (aquí el nombre de la carretera determinando los kilómetros,) por la cantidad de..... pesetas..... cents. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciere dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)
NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó
carpeta de sus respectivos pliegos,
el número de orden de carretera á
que en su proposición hagan referencia.

Núm. 176. DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
Elementales completas de niños.	
Olesa de Bonevalls	625
Gayá	625
Perafita	625
Pujalt	625
Sagás	625
Sora	625
Elementales completas de niñas.	*
Capolat	625
Monistrol de Calders	625
San Quirico de Besora	625
Seva	625
SUSTITUCIÓN.	
San Pedro de Tarrasa	312'50
Incompleta de niños.	
Orsaviñá	500
Ambos sexos.	
Canovellas	500
Pachs	300
Tagamanent	300
Vilalleons	250
Adamska dal avalida agian	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de primero de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de

de dicha provincia.

P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, é I. del Secretario general. —El Offcial 1.°, Francisco de P. Planas.

Núm. 177.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.		Dotación Pesetas.
Elemental de ni	ños.	956
S. Vicente dels Hor	ts	
Sustituciones eleme	entales	
de niños.		
Tordera		550
Argentona		412'5
Sustitución superior à		

Villanueva y Geltrú..... 812'50

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de primero de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 27 de Enero de 1887.

—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, é I. del Secretario general.

El Oficial 1.°, Francisco de P. Planas.

Núm. 178.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Dotación

Pesetas.

177.	Elemental de niños.	
Bor	redá	825
355	Elemental de niñas.	e 5
Avi	á	825
A	emás del sueldo as	ignado los

ESCUELAS.

Aemás del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 27 de Enero de 1887.

—P. D. del Excmo. é Iltmo. señor
Rector, é I. del Secretario general.

—El oficial 1.°, Francisco de P. Planas.

Núm. 179.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Castellvell.

Al objeto de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento, para el ejercicio económico de 1887-88, y en cumplimiento à lo prevenido en los arts. 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento por todo el mes de Febrero próximo, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que la justifiquen.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término, hagan público este anuncio por los medios de costumbre.

Castellvell 24 Enero de 1887.—El Alcade, José Elias.

Núm. 180.

Aprobadas por este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1885 á 86, estarán de manifiesto en estas Casas Consistoriales durante el término de quince días contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, admitiéndose en dicho plazo cuantas observaciones se presenten por escrito.

Castellvell 24 de Enero de 1887. —El Alcalde, José Elias.

Núm. 181. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1887 á 88, en cumplimiento á los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial vigente; se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, pues que pasado dicho día no se admitirá reclamación alguna.

Arnes 23 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan Fortuño.

Núm. 182.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

Al objeto de poder cumplimentar lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la Contribución territorial de fecha 30 de Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, dentro el plazo de treinta días á contar desde

la inserción de este anuncio en el Boletin o ficial de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Corbera, Mora y Villalba lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta villa.

Fatarella 25 Enero 1887.—El Alcalde, José Gironés.

Núm. 183.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Para los efectos de lo dispuesto en los art. 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los contribuyentes de este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que legalmente lo justifiquen, dentro el plazo de treinta días contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletin o ficial de la provincia.

Por lo que ruego á los Alcaldes de Mora, Benisanet, Corbera, Benifallet, Pinell, Ginestar y Rasquera, lo hagan público en sus localidades, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Miravet 25 de Enero de 1887.— El Alcalde, José Vives.

Núm. 184.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell

Verificado el repartimiento del actual ejercicio para cubrir las atenciones de filoxera en este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, donde los que se crean perjudicados podrán reclamar y serán atendidos, siempre que la reclamación sea justa, pues pasado dícho plazo no se atenderá ninguna.

Creixell 25 de Enero de 1887.— El Alcalde, Juan Guasch.

Núm. 185.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Para que tenga debido efecto lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se avisa á los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, se presenten con la documentación que lo acredite en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de las localidades donde existan terratenientes de este término, hagan público el presente anuncio para que llegue á conocímiento de los mismos.

Bonastre 26 Enero de 1887.—El Alcalde, Juan Pares y Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 186.

D. Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se espide en cumplimiento de lo acordado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en méritos del sumario incoado sobre sustracción de un burro de una pieza de tierra del término municipal de esta ciudad, en la mañana del día veintinueve de Diciembre último, cuyo burro tenía unos catorce años de edad y unos cinco palmos de estatura, siendo de color negro y teniendo además un agujero en una de las patas traseras; los señores Alcaldes y demás Autoridades y dependientes de policía judicial, practicarán diligencias en averiguación del paradero del burro v caso de ser hallado lo recogerán y remitirán á este Juzgado interrogando á la persona en cuyo poder se hallare por su procedencia y si no lo justificase y fuese persona sospechosa, desconocida é indocumentada hagan que se presente á este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Reus á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—P. de la Sierra Villar.

—Juan Sardá.

ANUNCIOS.

CONCURSO.

El día 3 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana, Mendez Nuñez, 16, 2.°, derecha, se efectuará la subasta de los desmontes de los solares del ensanche de esta ciudad, pertenecientes á D. Tomás Cobos, con objeto de esplanarlos hasta las rasantes convenientes, los cuales cubican en total aproximadamente un volumen de 148.871 metros cúbicos, cuyo total se hará en cinco lotes y que cada uno de estos cubican aproximadamente 25021, 17918, 45745, 31424 y 28763 sin embargo se admiten proposiciones á varios lotes ó á todos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la indicada casa todos los días de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde hasta la vispera del Concurso.

Teniendo presente que la mayor parte de dichos escombros serán

en tierras.

El contratista que desee carros
ó herramientas para ejecutar las
obras, podrá entenderse con el se
obras, podrá entenderse con un contrato
ñor Cobos, quien con un contrato
particular les facilitará las que
tenga disponibles.

Tarragona 27 de Enero de 1887. —Tomás Cobos.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.